modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Resultando que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, crea y estructura, en sus artículos 79 a 92, ambos inclusive, el Impuesto sobre Actividades Económicas, configurándose como tributo sustitutorio en las licencias fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Actividades Profesionales y de Artistas. La Ley 6/1991, de 11 de marzo, por la que se modifica parcialmente el citado impuesto, dispone el comienzo de su aplicación el 1 de enero de 1992;

Resultando que la disposición adicional novena de la Ley 39/1988, en su apartado uno, establece que a partir del 31 de diciembre de 1989 quedarán suprimidos cuantos beneficios fiscales estuviesen establecidos en tributos locales, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su actual vigencia pueda ser invocada respecto de ninguno de los tributos regulados en la presente Ley (como es el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas); lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda, en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera y en el párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta.

Vistos la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía; Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/1982, de 5 de mayo, y artículos 11 y 15 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, se otorga a la Empresa «Estudios y Explotación de Recursos, Sociedad Anónima» (ESERSA) (CE-1.279) (CIF A-79142634), para el proyecto de «construcción de la minicentral hidroeléctrica de "El Retorno", en Caso y Piloña (Asturias)», con una inversión de 397.253.380 pesetas y una producción media esperable de 5.160 Mwh anuales, los siguientes beneficios fiscales, solicitados el 28 de enero de 1993:

- 1. Reducción del 50 por 100 de la base imponible del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emitan las Empresas españolas y los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o Bancos e Instituciones financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.
- 2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo veinticinco, c), uno, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, bonificación del 95 por 100 de la cuota que corresponda a los rendimientos de los empréstitos que emitan y de los préstamos que concierten con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras, cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar exclusivamente inversiones con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70, tres, e), de la Ley 31/1991, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Este beneficio solamente será aplicable en aquellos períodos de tiempo en que el sector económico al que va dirigida la inversión para el ahorro energético o la autogeneración de la electricidad, se encuentre comprendido dentro de los sectores que, en su caso, autorice el Gobierno en aplicación del artículo 198 del Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

- 3. Al amparo de lo previsto en el artículo trece, f), dos, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria cumplen el requisito de efectividad.
- 4. Las inversiones realizadas por la Empresa incluida en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo primero de la presente Ley, tendrán igual consideración que las previstas en el artículo veintiséis de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 5. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuício de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero quedará condicionada a la formalización del convenio a que se refiere el artículo 3.º, uno, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, conforme a la disposición transitoria segunda, número uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19959

RESOLUCION de 7 de julio de 1993, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Granada y de la Gran Area de Expansión Industrial de Andaiucía, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 25 de junio de 1993, adoptó un Acuerdo por el que se declaran caducados 59 expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Granada y de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto integro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de junio de 1993, por el que se declaran caducados 59 expedientes de beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Granada y de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, concedidos a determinadas Empresas. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a este Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 7 de julio de 1993.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO

Texto del Acuerdo de Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concursos para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Areas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de los Polos de Desarrollo Industrial y de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Granada y de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, a las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de vertificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios.

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las Empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas Empresas.

Resultando: Que las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgades para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado.

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales.

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las Empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 91 de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo y en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Considerando: Que constan en los expedientes respectivos los justificantes de los pagos de las cantidades señaladas como subvención percibida por cada una de las Empresas. No obstante, en cumplimiento de lo que establece la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, se acompaña el oportuno informe del Servicio de Contabilidad y de las Delegaciones de Hacienda que intervinieron las correspondientes órdenes de pago.

Considerando: Que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

Considerando: Que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983 y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

RESUELVE

Declarar la caducidad de los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Granada y de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dicha Empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el resto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL Y POLOS DE DESARROLLO RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

		ACUERDO		VENCIMIENTO	SUBVENCION PER-	CAUSAS DE
EXPEDIENTE	TITULAR	CONCESION	CALIFICACION	PLAZO	CIBIDA (PESETAS)	INCUMPLIMIENTO
8/20	Strateurop, S.A.	24.07.70	B- 5 t	13.08.75	1,918.803	Parcial inversión y empleo
8/27	Envases Granada, S.A.	24.07.70	B- 5%	13.08.75	1.338.514	Parcial inversión y total empleo
8/71	A.P. Granada, S.A.	17.08.73	A-10%	14.09.78	3.993.500	Parcial empleo
8/133	José Calderer Teixidor e Bijos, S.A.	01.12.77	A-10%	02.01.83	4.036.723	Total empleo
GR/2/AA	San Francisco y Cia, S.A.	25.08.78	A-15%	08.10.83	13.935.300	Parcial empleo
CR/9/AA	Luis y Manuel Barrios Guijarro	07.12.78	A -5%	19.01.84	3.713.151	Parcial inversión y empleo
GR/14/AA	Dugama, S.L.	07.12.78	B-10%	19.01.84	1.001.482	Parcial inversión y empleo
GR/116/AA	Feria de Muestras de Armilla, S.A.	16.02.83	A-228	15.03.88	44.824.317	Parcial inversión y total empleo
CR/186/AA	Miguel Ramos y Ramos	21.12.83	A-18%	06.01.90	5.336.076	Parcial inversión y total empleo
GR/189//AA	Antonio Márquez Belmonte	13.10.83	A-21%	21.10.90	4.361.951	Parcial inversion y total empleo
SE/98/AA	Paraceras Europeas, S.A.	29.12.79	A-10%	25.01.85	6.327.750	Parcial empleo
SE/180/AA	Almacenes Núñez, S.A.	05.06.81	A-15%	30.06.88	14.415.000	Parcial empleo
SE/198/ A A	Clinica Santa Isabel, S.A.	05.06.81	A-20%	30.06.86	34.622.400	Parcial empleo
SE/199/AA	S.A.T. 19.222/1.089	31.07.81	A-25%	12.08.86	3.870.750	Parcial empleo
SE/204/AA	Rafael Martinez Alvarez	14.05.82	A-15%	19.05.87	1.774.050	Parcial empleo
SE/205/AA	Forjas del Gualdalquivir, S.A.	31.07.81	A-10%	12.08.86	8.718.000	Parcial empleo
SE/211/AA	La Lactaria Andaluza, S.A.	31.07.81	A-17%	12.08.86	34.315.389	Parcial inversión v empleo
SE/222/AA	Sdad. Coop. Obrera Industrial San José	31.07.81	A-18%	12.08.87	2.265.009	Parcial inversión y empleo
SE/229/AA	José Ruiz Rodríguez	18.12.81	A-10%	31.12.86	884.117	Parcial inversión y total empleo
SE/244/AA	Antonio Olmedo Barrionuevo	18.12.81	A-25%	31.12.86	2.950.500	Total empleo
SE/249/AA	Sociedad Particular Civil Calizas Majofrán	26.03.82	A-10%	05.05.87	1.275.236	Total empleo
SE/250/AA	Empresa Abarto, S.A.	26.03.82	A-15%	05.05.87	4.770.300	Total empleo
SE/251/AA	Manuel Segura Rodrîguez	26.03.82	A+10%	05.11.88	3.531.724	Parcial inversión y empleo
SE/254/AA	Prefabricados y Tensados Especiales de Hormigón, S.A. (PRETENSA)	26.03.82	A-25%	05.05.87	6.636.531	Parcial inversión y total empleo
SE/256/AA	Eduardo Gómez Ruiz	16.02.83	A- 4%	15.03.88	1.361.640	Parcial empleo
SE/262/AA	S.A.T. N°. 995 "Sor Angela de la Cruz"	14.05.82	A~25%	19.05.87	1.425.000	Parcial empleo
SE/264/AA		26.03.82	A-20%	05.05.87	951.834	Parcial inversión y empleo
SE/281/AA	Bevieli-Flor, S.A.	14.05.82	A-18%	19.05.87	2,545,595	Parcial inversión y empleo
SE/287/AA	Francisco Márquez Naranjo	14.05.82	A-25%	19.11.88	4.052.809	Parcial inversión y total empleo
SE/290/AA	Triturados de Almadén, S.A.	14.05.82	8-108	19.05.87	3.832.231	Parcial inversión y empleo
SE/293/AA	Comercial Sevillana de Congelados, S.A.	12.08.82	A-15%	30.08.87	1.678.316	Parcial empleo
SE/300/AA	Papeleros Andaluces, S.A.	12.08.82	A-20% .	30.08.87	7.474.980	Parcial inversión y total empleo

EXPEDIENTE	T1TULAR_	ACUERDO CONCESION	CALIFICACION	VENCIMIENTO PLAZO	SUBVENCION PER- CIBIDA (PESETAS)	CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO
SE/311/AA	Rosaleña del Metal, S. Coop. Ltda.	12.08.82	A-20%	30.08.87	1.015.645	Parcial inversión v empleo
SE/313/AA	Sdad. Coop. Ltda. Panadera de los	12.08.82	A-25%	30.08.87	4.331.410	Parcial empleo
SE/323/AA	Palacios Sdad. Coop. Ltda. Las Marismas de	16.02.83	A-15%	15.03.88	27.765.825	Parcial empleo
SE/327/AA	Lebrija Industrias Villaverde, S.A.	12.08.82	A-25%	30.10.89	7.300.000	Parcial empleo
SE/328/AA	S.A.T. Nº. 19.804 "Riegos de	15.10.82	A20%	30.10.87	24.096.000	Parcial empleo
SE/329/AA	Herrera" S.A.T. Nº 19759 - Ntra. Sca. de	15.10.82	A-25%	30.10.87	25.677.090	Parcial empleo
SE/330/AA	Gracia Construcciones Mecánicas Sevilla,	16.02.83	A-20%	15.03.88	27,719,200	Parcial empleo
SE/338/AA	S.A. Los Relámpagos, Sdad. Coop.	28.07.83	A-16%	03.08.90	2.596.151	Parcial inversión y total empleo
SE/340/AA	Cristobal Pérez Rodriguez	16.02.83	A-18%	15,03.88	3.447.000	Parcial empleo
SE/352/AA	Sdad. Coop. Ltda. Alcoreña Frutos	28.07.83	A-20%	03.08.88	10.531.479	Parcial inversión y total empleo
SE/363/AA	Secos Bertil Janson, S.A.	13.10.83	A-20%	21.10.88	22.982.647	Parcial inversión y empleo
SE/385/AA	Hospitalización y Servicios, S.A.	13.10.83	A-14%	21.10.88	38.405.542	Parcial empleo
SE/388/AA	Castillo López, S.A.	18.07.84	A-25%	20.08.89	11.476.292	Parcial inversión y empleo
SE/400/AA	Juan Crespo Recuerda	21.12.83	A-20%	06.01.89	2.279.107	Parcial empleo
SE/416/AA	Francisco Berna! Serrano	21.12.83	A-16%	06.01.89	1.908.444	Parcial empleo
SE/424/AA	Sdad. Coop. Lida. Huerta Macena	21.12.83	A-26%	06.01.89	4.546.209	Parcial empleo
SE/427/AA	José Manuel Santaella González	21.12.83	A-21%	06.01.89	1.983.870	Parcial empleo
SE/440/AA	Manuel Gómez Peñuela	21.12.83	λ-15 %	06.01.89	3.094.247	Parcial empleo
SE/464/AA	Patricio Giráldez Jiménez	21.12.83	A-14%	06.01.89	1.955.264	Parcial empleo
SE/474/AA	Tubos y Estructuras Andaluzas, S.L.	21.12.83	. A- 8%	06.01.89	1.199.388	Parcial empleo
SE/486/AA	Vicocina, S.L.	21.12.83	A~25%	06.01.89	2.306.000	Parcial empleo
SE/516/AA	S.A.T. N°. 4387 *La Dehesilla*	11.04.84	A-20%	23.04.89	16.907.022	Parcíal empleo
SE/518/AA	S.A.T. N-419 *Cisman*	11.04.84	A-20%	23.04.89	4.009.036	Parcial empleo
SE/519/AA	S.A.T. N-4417 "La Romana"	11.04.84	A-20%	23.04.89	12.298.564	Parcial inversión
SE/533/AA	Antonio Jurado Pérez	11.04.84	A-20%	23.94.89	2.206.936	y empleo Parcial empleo
SE/574/AA	T.F. Solar, S.A.	12.12.84	A~25%	31.12.89	863.611	Parcial inversión
SE/584/AA	José Alcantarilla Moreno y Manuel Dominguez Medina	18.07.84	A-16%	20.08.89	1.474.084	y empleo Parcial empleo